REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EDICTO No.011

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER QUE:

Que disciplinario radicado bajo dentro del proceso el número 15000110200020190101600F, en virtud de informe presentado por la DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOYACÁ, en contra de OTTO ANDRES SANDOVAL BARRETO- FISCAL 03 SECCIONAL DE SOGAMOSO-BOYACÁ, para la época de los hechos, cuyo conocimiento está a cargo del honorable Magistrado PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA; se dispuso mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

Para notificar legalmente la anterior providencia al doctor OTTO ANDRES SANDOVAL BARRETO-FISCAL 03 SECCIONAL DE SOGAMOSO-BOYACÁ, se fija el presente dictó en lugar visible de la secretaría, por término legal de tres días¹ conforme lo prevé en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, hoy ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Este edicto permanecerá fijado² hasta el **día TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**³

MARILUZ BARAJAS CACERES Secretaria

Elaboró Diego Bacca Oficial Mayor

¹ Conforme lo prevé el artículo 127 de Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

² Se fijará en la página web y se desfijará en esa fecha de la cartelera de la Secretaría de la Corporación

³ Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

Firmado Por:

Mariluz Barajas Caceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe25969db213bc5be17fb150d266e4545c01242458aba1f704fbd32cd9628c7**Documento generado en 07/06/2024 09:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EDICTO No.012

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER QUE:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo número 15000110200020190007900J, en virtud de informe presentado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, en contra de RAMIRO ALFONSO ARANGUREN DIAZ y ADRIANA LEONOR GRANADOS MORA-JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA-BOYACA, para la época de los hechos, cuyo conocimiento está a cargo del honorable Magistrado PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA; se dispuso mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

Para notificar legalmente la anterior providencia a los doctores RAMIRO ALFONSO ARANGUREN DIAZ y ADRIANA LEONOR GRANADOS MORA-JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA-BOYACÁ, se fija el presente dictó en lugar visible de la secretaría, por término legal de tres días¹ conforme lo prevé en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, hoy ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Este edicto permanecerá fijado² hasta el **día TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**³

MARILUZ BARAJAS CACERES Secretaria

Elaboró Diego Bacca Oficial Mayor

¹ Conforme lo prevé el artículo 127 de Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

² Se fijará en la página web y se desfijará en esa fecha de la cartelera de la Secretaría de la Corporación

³ Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

Firmado Por:

Mariluz Barajas Caceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5fc63b912ba86774df43c1bac6cc072c08159e60f48ca2371cb5ec1671076c1

Documento generado en 07/06/2024 09:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica